



Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 24 -2014-MSS
Santiago de Surco,

15 SEP 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: El Memorandum N° 581-2014-GPPDI-MSS de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Informe N° 104-2014-SGPRA-GPPDI-MSS de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 660-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Decreto de Alcaldía N° 13-2014-MSS; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero del Decreto de Alcaldía N° 134-2014-MSS, del 15.05.2014, se aprobó el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF;

Que, mediante Memorandum N° 581-2014-GPPDI-MSS del 18.07.2014, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, adjuntando el Informe N° 104-2014-SGPRA-GPPDI-MSS del 16.07.2014, de la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, señala que de la revisión del Decreto de Alcaldía se advierte que el Artículo Tercero encarga a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del mismo en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, sin embargo, la mencionada directiva está referida a los lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la administración pública, debiendo modificarse el citado artículo;

Que, con Informe N° 660-2014-GAJ-MSS del 02.09.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 032-2006-PCM, del 22.06.2006, crea el "Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas" (PSCE), que dicho portal adscrito al Portal del Estado Peruano - PEP, contiene el sistema de información en Internet sobre los procedimientos, requisitos y derechos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de las entidades públicas del Estado, a fin de facilitarle dicha información al administrado, al mismo que se podrá acceder a través de la siguiente dirección electrónica: www.serviciosalciudadano.gob.pe, siendo que no corresponde la publicación del Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, en dicho portal, debiéndose modificar el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 13-2014-MSS;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica que, el numeral 201.1 del Artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; siendo que el numeral 201.2 del citado dispositivo señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, opinando que resulta procedente modificar el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 13-2014-MSS, eliminando el encargo de publicación en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas de la Presidencia del Consejo de Ministros, debiéndose emitir el Decreto de Alcaldía correspondiente;

Estando al Informe N° 660-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las facultades señaladas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo Tercero del Decreto de Alcaldía N° 13-2014-MSS, en los términos siguientes:

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación de este Decreto de Alcaldía y el íntegro de su anexo I, en el portal del Estado Peruano www.peru.pob.pe, en el Portal Institucional www.munisurco.gob.pe conforme prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Decreto de Alcaldía N° **24** -2014-MSS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, a la Subgerencia de Planeamiento y Racionalización, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión.

ARTÍCULO CUARTO.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

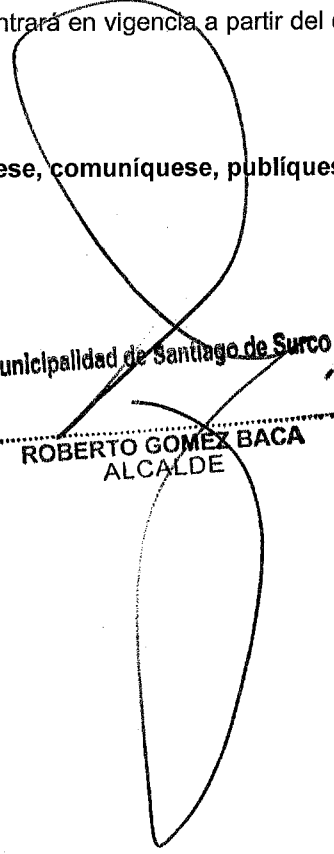
POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco


PEDRO CARLOS MONTAYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco


ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE